



**RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
ESPE**

---

**ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCUP-OR-2014-118**

**RESOLUCIÓN ESPE-HCUP-RES-2014-202**

**ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO**  
General de Brigada  
Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *“La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; ...”;*

Que, el Art. 47 de la prenombrada Ley dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]”;*

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad dispone que: *"El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE"*;

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: *"El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años; y, sus deberes y atribuciones son: [...] k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]"*;

Que, mediante oficio 13-DIEDMIL-126, del 11 de septiembre de 2013, el Teniente General Leonardo Barreiro Muñoz, Jefe del Comando Conjunto designó al General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE";

Que, el Art.14, literal z, del Estatuto de la Universidad establece que son atribuciones del H. Consejo Universitario: *"...Resolver sobre las consultas que se produjeren en la aplicación del Estatuto, reglamentos y normas, y su regulación será de acatamiento obligatorio..."*; y, literal bb, *"...Resolver los asuntos no regulados en forma expresa en la normatividad institucional..."*;

Que, el literal d) del Art. 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece entre los fines de la educación superior, el siguiente: *"Formar académicos y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República..."*

Que el Art. 120 del Estatuto de la Universidad, dispone: *"...Las autoridades, personal académico, estudiantes servidores y trabajadores, observarán los principios y valores establecidos en el Código de Ética institucional y velarán por el prestigio y progreso de la Universidad..."*

Que, el Consejo de Evaluación, Acreditación, y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), establece como parámetro para la acreditación, la conformación del Comité de Ética;

Que, el H. Consejo Politécnico, mediante resolución 014, del 9 de junio de 2011, puesta en ejecución con orden de rectorado 2011-101-ESPE-a-3, del 9 de junio de 2011, aprobó el Código de Ética de la Escuela Politécnica del Ejército;

Que, el H. Consejo Politécnico, mediante resolución 034, del 4 de abril de 2012, puesta en ejecución con orden de rectorado 2012-085-ESPE-a-3, del 5 de abril de 2012, designó a los miembros del Comité de Ética, quienes permanecerían en funciones durante dos años;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión extraordinaria ESPE-HCUP-SE-2014-012, declarada permanente del 25 al 28 de noviembre de 2014, al tratar el octavo punto del orden del día, conoció el memorando 2014-1224-VAG-ESPE-g, del 18 de noviembre de 2014, suscrito por el Vicerrector Académico General, con el que solicita que el H. Consejo Universitario nombre el nuevo Comité de Ética ya que varios de sus miembros ya no se encuentran en la Institución y a fin de cumplir con los parámetros de acreditación establecidos por el CEAACES; y, dispuso *"a) Que el Vicerrector de Docencia, remita al Rectorado, una terna de estudiantes para designar a un miembro que integre el Comité de Ética. b) De igual manera, que la Unidad de Talento Humano remita una terna del personal docentes y otra del personal administrativo, para designar a los miembros que conformarán el Comité de Ética."*;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión extraordinaria ESPE-HCUP-SE-2014-016, del 19 de diciembre de 2014, al tratar el primer punto del orden del día, conoció: El memorando 2014-1411-ESPE-d-1, del 10 de diciembre de 2014, dirigido a la Secretaría del H. Consejo Universitario por el Teniente Coronel de EMS. Carlos Estévez C., Director de la Unidad de Talento Humano, mediante el que remite las ternas del personal docente y

administrativo; y, el memorando 2014-0804-ESPE-c, del 17 de diciembre de 2014, con el que el Vicerrector de Docencia remite a la misma secretaría, la terna de estudiantes para conformar el Comité de Ética, en cumplimiento a la disposición impartida por el presidente del H. Consejo Universitario Provisional, en la sesión prenombrada; adoptando al respecto, la resolución ESPE-HCUP-RES-2014-202;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma..."*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Poner en ejecución la resolución ESPE-HCUP-RES-2014-2012, adoptada por el H. Consejo Universitario Provisional, al tratar el primer punto del orden del día en sesión extraordinaria del 19 de diciembre de 2014, en el siguiente sentido:

*"a) Conformar para el período 2014-2016, el Comité de Ética, el que estará conformado de la siguiente manera: El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE o su delegado, como presidente; el Director del Departamento de Seguridad y Defensa; los representantes de estudiantes y docentes que serán designados por el Vicerrector de Docencia; los demás miembros que serán designados por el Presidente; y, Procurador de la Universidad como Secretario del comité.*

*b) El nuevo Comité de Ética se encargará de actualizar el Código de Ética vigente y presentarlo para su aprobación ante el H. Consejo Universitario Provisional."*

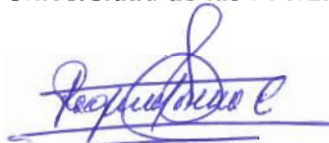
Esta resolución es de cumplimiento obligatorio y entra en vigencia una vez emitida la orden rectorado".

**Art. 2.-** Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Rector; Vicerrector de Docencia; Vicerrector Académico General; Vicerrector Administrativo; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director del Departamento de Seguridad y Defensa; Procurador de la Universidad

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 22 de diciembre de 2014.

**El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE**



**ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO**  
General de Brigada

